

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. EXPEDIENTE 137/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de 4 de octubre de 2023 la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, acordó el encargo a la empresa pública TRAGSATEC, con CIF A79365821, para el servicio de apoyo en la gestión de determinadas actuaciones a llevar a cabo en el marco del “*Plan corresponsables*” .

SEGUNDO- En dicha resolución se establecieron todos los parámetros que habrían de regir dicho encargo, estipulando en su punto décimo lo que a continuación se expone en relación a la duración del mismo: “*El encargo será efectivo a partir de su firma y tendrá una duración de 9 meses*”. En virtud de lo anterior, el plazo de vigencia del citado encargo finalizaría el próximo día 4 de junio de 2024.

TERCERO.- Con fecha 2 de mayo tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito de solicitud del representante legal de la citada entidad manifestando su voluntad de ampliar el plazo de ejecución hasta la liquidación del presupuesto dada la necesidad de “*contar con el apoyo y el seguimiento de las actuaciones que se recogen en la memoria técnica de tal forma que se pueda lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mencionados fondos*”.

CUARTO.- Según consta en el expediente del citado encargo, el presupuesto aprobado en el apartado noveno de la referida resolución de 4 de octubre de 2023 , no ha sido aprobado en su totalidad como consecuencia de diversas situaciones coyunturales fundamentalmente derivadas por la paulatina incorporación del equipo de trabajo, así como la sucesión de bajas temporales en el equipo de trabajo.

QUINTO.- La modificación del plazo de vigencia solicitada no tiene repercusión alguna en el presupuesto del encargo y no genera para la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad obligación económica adicional alguna sobre el encargo inicial que se modifica.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	08/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9FYSRLCJA5DA59VGUQ2GEUXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de promoción a las familias.

Igualmente, el artículo 6.3 del Decreto 6/2024, de 8 de enero de modificación del anterior atribuye a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y diversidad, entre otras, las siguientes funciones: la planificación, dirección y coordinación de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación así como la planificación y ejecución de las políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- Corresponde a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	08/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9FYSRLCJA5DA59VGUQ2GEUXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE:

Primero: Modificar el apartado décimo de la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de 4 de octubre de 2023, por la que se autoriza el encargo a TRAGSATEC del servicio de apoyo en la gestión de determinadas actuaciones a llevar a cabo en el marco del “Plan corresponsables” (expediente 137/2023), en el sentido de **AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO hasta el 8 de agosto de 2024.**

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	08/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL9FYSRLCJA5DA59VGUQ2GEUXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	